

A. H. P.  
HUESCA

Capitulacion del Retablo para  
la Capilla de S. chumbo de los milagros  
129

Capitulacion y concordia hecha y pactada entre el M<sup>o</sup>.

Don Juan Moriz de Salazar Obispo de Huesca  
de la una y Pedro de Puerta Vecino de la Ciudad de Barbastro  
de la otra parte acerca el Retablo que su S<sup>o</sup> M<sup>o</sup> da ha  
de hacer para la Capilla que labra en su  
Iglesia cathedral para el S<sup>o</sup> Christo de los milagros.

Primeramente que el dicho Pedro de Puerta este obligado  
de hacer el dicho Retablo de madera de pins de orden es  
de veinte de ancho y alto que pidiere el Lugar de la testera del  
Sanctuario de dicha Capilla de manera que haga inchimiento  
que no queden espacios de pared ni entre ancho ni entre Largo

El M<sup>o</sup> se obliga al dicho Pedro de Puerta a hacer el  
Sotabanco de dicho Retablo de madera buena y seca y que tenga.

Todo el cuerpo que se menester para el fundamento de aquel  
Retablo de modo que se pida a los lados y en cada uno de los en muchas  
deve de ser de modo que se pida a los lados y en cada uno de los en muchas

Un banco de dicho Retablo llamado pidiendo con dos corte  
de modo que se pida a los lados y en cada uno de los en muchas  
deve de ser de modo que se pida a los lados y en cada uno de los en muchas  
deve de ser de modo que se pida a los lados y en cada uno de los en muchas

Vaciados con una moldura al derredor como se enseña la dicha  
traza.

Item tenga obligación el dicho Pedro de Puebla sobre  
el dicho banco a edificar un cuerpo con quatro columnas corin-  
teas y las dichas columnas han de tener sus capiteles concha-  
pitulos y bases de la misma orden y las dichas columnas ayán  
de ser acanaladas y los capiteles ayán de ser vaciados con  
una moldura al derredor dello y los dichos capiteles de  
columnas y traspilares se ayán de fazer conforme el arte  
lo requiere y la cornisa ayá de ser canchada con sus cartelas  
flores y penjantes y en el friso se dá de fazer su talla  
que sea buena y de buena mano en los entrecapiteles de los lados  
ayá de fazer una división en medio de cada uno porque quede  
espacio para quatro cuadros de pintura conforme pareze por la dicha  
traza. Y así mismo ayá de fazer la casa de medio del  
ancho y alto que pareze por la misma traza con el ornato que  
pareze por ella y arriba dello ayá de poner dos niños asentados  
encima del frontispicio teniendo una corona de espigas en las  
manos de dos tercios de relieve y sobre dicho cornuamento del  
primer cuerpo se dá de llevar su frontispicio canchado conforme  
pareze por la traza y la dicha casa de medio ayá de ser.

de todo lo Sordo que pudiere echando por la parte de adentro.  
 Su friso cornisa y alquitranie al derredor y sobre dicho cornicio  
 Mento que es el techo de dicha casa aya de estar artesonado  
 con sus coronas y vasas hechas de talla

Item el dicho Pedro de Puebla aya de fazer sobre dicho  
 cuerpo un banco con dos columnas y dos estípites con sus dos  
 traspilares y dichas columnas y traspilares ayan de tener sus  
 chapiteles y Vasas de orden compuesta con su friso cornisa alquitranie  
 y frontispicio y la dicha cornisa aya de ser caniada como  
 la del cuerpo de abaxo y a los lados sus garras decha de  
 talla de la manera que diere Lugar La boveda y a los lados  
 de dicha casa se ayan de fazer dos escudos de armas de sus

medidas del ancho y alto que el espacio diere Lugar. Y asi mismo  
 se aya de fazer dos figuras agudas de sus medidas  
 En Ornate de las columnas de los lados y aya de fazer  
 talla en todos los frisos de los corniamentos y en el banco del  
 Ornate

Item se obliga el dicho Pedro de Puebla a fazer toda  
 la dicha obra de madera de Parícutos que sea buena  
 seca y toda coral y el dicho Petable lo aya de dar asentado.

contada perfelcion para el dia de Sant Juan Bapti  
La del mes de Junio del año Mil seysientos e yntey

quatro

Item el dicho Pedro de Puebla este obligado a arters  
Orar Los dos sotabancos como el dize el Tipte asta el  
altar por cada parte y amas de lo aya de fazer el caluro  
Oris del S.<sup>to</sup> Christo con una Calavera y huesos que  
estén bien hechos y cinco tableros muy bien pintados de  
tablas viejas con sus costas de milano por la parte de abaxo  
y aya de asentar todas las pinturas y clavallas sobredichos  
tableros

Item tenga obligacion el dicho Pedro de Puebla  
de fazer las Letras para el Libro assi de la Capilla como  
del Santuario dandole lamadera para ellas y que las aya  
de clavar

Item la condicion que dicho el dicho Petabls le aya de  
asentar para ven y Reconozerlo y despues desarmarlo para  
dorarle y acavado de dorar aya de ayudar al Pintor a  
asentarlo en el pueblo donde se de el bar

Item se obliga su S.<sup>ra</sup> M.<sup>ra</sup> de dar al dicho Pedro de

Puesta por toda la sobre dicha obra mencionada en esta  
 Capitulacion Quatrocientas Libras Jaqueas como fuere tra  
 uajando y suziendo el dicho Retablo Reteniendose en su p  
 der cien libras hasta que el dicho Retablo este dicho aca  
 uado asentado y reconocido segun la presente Capitulacion  
 y traza suso dicha

Adem es Condicion que su S.<sup>a</sup> M<sup>ta</sup> aya de nombrar  
 un Oficial y otro el dicho Pedro de Puebla para que vean  
 y reconozcan el dicho Retablo si esta dicho y acauado con  
 forme el arte y la presente Capitulacion y la dicha Traza  
 y si declararen que falta alguna cosa la aya de dar a con  
 tento de su S.<sup>a</sup> y que los dichos oficiales ayan de declarar y  
 tasar si el dicho Retablo y toda la obra vale las dichas  
 Quatrocientas Libras en que esta concertada y si declararen  
 y tasaren que vale menos aquello lo aya de restituir a su S.<sup>a</sup>  
 M<sup>ta</sup> y si declararen y tasaren que vale mas no tenga obliga  
 cion su S.<sup>a</sup> M<sup>ta</sup> de darle mas de las dichas Quatrocientas  
 Libras

Adem que el dicho Oficial aya de dar fianzas de lo  
 que fuere recibiendo asentado de su S.<sup>a</sup> M<sup>ta</sup>

Concordia, Die Decimo Nono mensis Augusti Anno Domini Mille simo sexcentisimo  
 Vigesimo Tertio Osea Anot mi Juan de Cueva Notario presentes Los Testigos  
 Infrascriptos Parecieron El Illmo. y Rmo. S. Don Juan Mont de Salazar obispo de  
 Huesca y del Consejo de su Mag. de la Una y Pedro de Nueva Orana de la Ciu-  
 dad de Barbastro de la otra parte. Las quales Degrado etc. Dieron que acuerda  
 el Detable que su S. Illmo. da a Baster al dicho Pedro de Nueva para la Ca-  
 pilla que Labra en su yglesia cathedral para el santo Christo y los milagros  
 harian. Hecho la suprascripta y presentada capitulacion y concordia la qual he-  
 rony libraron en poder de mi dicho Juan de Cueva Notario presentes los dichos  
 Testigos Juniendo la por Loyda etc. et Promedenny se obligaron las dichas par-  
 tes respectue tener, seuar, pagar y con effetto cumplir Todas y cada Una cosa  
 en la dicha capitulacion y concordia puestas y contenidas etc. Para cuya segun-  
 dad obligaron las dichas partes respectue sus personas y todos sus bienes y de cada  
 Una de las muebles y cosas etc. los quales etc. en tal manera que sea especial  
 etc. en clausulas de Nomina Pecando, constando, Apredimento, manifiestacion,  
 reintegracion, enjuranment y sequestas etc. Denunciaron etc. Sme en se  
 etc. e juraron el dicho Illmo. y Rmo. S. Obispo puesta en manos decha el pe-  
 cho modo particular y el dicho Pedro de Nueva en poder y manos de mi dicho  
 Juan de Cueva Not. por Dios etc. e quibus etc.  
 De El Licen. Pablo Ornelas secretario y Don Pablo Buitre Capellan de su  
 S. Illmo. Parientes en la Ciudad de Huesca